

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA INICIAL DENTRO DEL PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA INICIADO POR EL SEÑOR ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ABEL ANTONIO, CÉSAR AUGUSTO, MAGNOLIA, YAMILE Y HENRY ORLANDO ROMERO MORENO, COMO HEREDEROS DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE ANA MARÍA MORENO DE ROMERO Y ABEL ROMERO PRIETO

Ref.: PETICIÓN DE HERENCIA
Radicación: 110013110014-2016-00165-00
Fecha: 15 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 10:45 A.M.
Hora de terminación: 11:10 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 A.M.), del día quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de Petición de Herencia iniciado por el señor ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO en contra de los señores ABEL ANTONIO, CÉSAR AUGUSTO, MAGNOLIA, YAMILE y HENRY ORLANDO ROMERO MORENO, como herederos de quienes en vida respondieron a los nombres de AURA MARÍA MORENO DE ROMERO y ABEL ROMERO PRIETO, radicado bajo el número 2016-00165, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La doctora CECILIA GUZMÁN MARTÍNEZ al correo electrónico ceguzmar@hotmail.com
- La doctora YAQUELINE GUEVARA ROJAS al correo electrónico yaquiquevara00@gmail.com
- La doctora MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO al correo electrónico marian00701@hotmail.com
- La señora YUDY PATRICIA AGUILAR RIVERA al correo electrónico yudypa82@gmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarne@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO y su apoderada, la doctora CECILIA GUZMÁN MARTÍNEZ; los señores ABEL ANTONIO, CÉSAR AUGUSTO, MAGNOLIA, YAMILE y HENRY ORLANDO ROMERO MORENO y su apoderada, la doctora YAQUELINE GUEVARA ROJAS; la doctora MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO, curadora ad-litem de los herederos indeterminados y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia

2. CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que al Despacho se allegó escrito por parte de la doctora CECILIA GUZMÁN MARTÍNEZ en la cual las partes llevaron a cabo una conciliación, para lo cual, y con el fin de especificar los términos de la misma, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación a las 11.03 de la mañana dejando el Despacho constancia del acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, teniendo en cuenta que, aun cuando se convocaron a los herederos indeterminados dentro del proceso de AURA MARÍA MORENO DE ROMERO y ABEL ROMERO PRIETO, tal llamamiento

era ineficaz por cuanto la sucesión de los causantes se encontraba liquidada, de acuerdo a los términos de la escritura pública No 7084 del 23 de septiembre de 2011 y la conciliación se abre paso. El Despacho concedió la palabra a la doctora CECILIA GUZMÁN MARTÍNEZ para que manifestara los términos de la misma. El acuerdo al que llegaron las partes acogió la propuesta del Despacho en su momento, la cual consistió en que la parte demandada reconociera al demandante la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000), donde cada demandado aportó al señor ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO, la suma de veinte millones de pesos (\$20'000.000); el demandante manifestó haber recibido la suma a la que se hizo mención, como herencia que le corresponde dentro del proceso de sucesión de los causantes mencionados, en representación de su señora madre YANNETT ROCÍO ROMERO MORENO. Así mismo, la doctora GUZMÁN MARTÍNEZ solicitó a nombre de su poderdante, la terminación del proceso y que no haya condena en costas. Lo manifestado por la apoderada de la parte actora fue ratificado por el demandante y por la apoderada de la parte pasiva. Teniendo en cuenta que el acuerdo de voluntades y la pretensión económica han sido concertadas por las partes, el Despacho impartirá aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes dentro de la contienda, los señores ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO y ABEL ANTONIO, CÉSAR AUGUSTO, MAGNOLIA, YAMILE y HENRY ORLANDO ROMERO MORENO.

SEGUNDO: RECONOCER la vocación hereditaria que le asiste al señor ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO como heredero de los hoy fallecidos, señores AURA MARÍA MORENO DE ROMERO y ABEL ROMERO

PRIETO, por representación de la hoy fallecida, señora YANNETT ROCÍO ROMERO MORENO, progenitora del demandante.

TERCERO: DETERMINAR que la herencia reclamada por el señor ANDRÉS HERNANDO GUZMÁN ROMERO se circunscribe a la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000), dinero que fue entregado por lo herederos, señores ABEL ANTONIO, CÉSAR AUGUSTO, MAGNOLIA, YAMILE y HENRY ORLANDO ROMERO MORENO.

CUARTO: EXCLUIR del proceso a la señora YUDY. PATRICIA AGUILAR RIVERA, así como a los herederos indeterminados de los causantes AURA MARÍA MORENO DE ROMERO y ABEL ROMERO PRIETO.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: LEVANTAR todas las medidas cautelares ordenadas y practicadas en el trámite de este proceso, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos

SEPTIMO: DAR por terminado el presente proceso

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:10 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/98f1e704-71d1-487a-b867-5b41f24cd488?vcpubtoken=348e552e-01d0-4bab-9bf2-65b6a7ae0a9f>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS